



**Ajuntament
de
LINYOLA**

Antonieta Bruna Tena, secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola (Lleida)

C E R T I F I C O:

Que la **junta de gobierno local** del ayuntamiento de Linyola, en sesión ordinaria celebrada el **6 de noviembre de 2025**, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

7.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LINYOLA – SEGUNDA PARTE DEL AÑO 2024 Y AÑO 2025

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que las administraciones públicas, entre las que se incluyen las entidades que integran la administración local, como son los ayuntamientos, pueden otorgar subvenciones a favor de personas públicas o privadas de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que las siguientes entidades deportivas han solicitado al ayuntamiento de Linyola una subvención para sufragar parte de los gastos de la organización de actividades realizadas durante la segunda parte del año 2024 y el año 2025 y han presentado la justificación documental de la realización de las actividades:

- Club fútbol Linyola
- Club fútbol sala Linyola
- Equipo veteranos fútbol
- Club excursionista Linyola
- Club excursionista de Linyola: Carrera atlética Caracol
- Club excursionista de Linyola: Caminata Mascançà
- Ampa Ceip El Sitjar : Encuentro de la bicicleta
- Penya Barça de Linyola
- Asociación de amigos de los tractores antiguos de Poniente
- Club esportiu pistonada 13

Visto que las citadas entidades realizan actividades deportivas y lúdicas importantes para el municipio de Linyola, que acreditan el otorgamiento por parte del ayuntamiento de Linyola de subvenciones de forma directa con carácter excepcional por razones de interés público y social y que dificultan su convocatoria pública.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola se ha consignado crédito presupuestario a la aplicación presupuestaria 2025/1/341/48000/01 (Ayudas actividades y entidades deportivas) para otorgar subvenciones a dichas entidades y que en la que, a fecha de hoy, consta crédito disponible y consignación presupuestaria suficiente y adecuada para realizar la autorización de los gastos.

Visto que, por decreto de alcaldía número 66 de 6 de julio de 2023 (Nombramiento de los miembros y las atribuciones de la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola), la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola tiene la atribución para la aprobación de la distribución de ayudas y subvenciones con cargo a partidas que estén consignadas en el presupuesto, dentro del ámbito de su competencia.

La junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar las subvenciones de forma directa con carácter excepcional por razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública a las siguientes entidades deportivas del municipio de Linyola de la segunda parte del año 2024 y del año 2025:

- Club fútbol Linyola: 4.600 €
- Club fútbol sala Linyola: 7.300 €
- Equipo veteranos fútbol: 400 €
- Club excursionista Linyola: 1.150 €
- Club excursionista Linyola: Carrera atlética Caracol: 800 €
- Club excursionista de Linyola: Caminata Mascançà: 350€
- Ampa Ceip El Sitjar: Encuentro de la bicicleta: 500 €
- Peña Barça de Linyola: 250 €
- Asociación de amigos de los tractores antiguos de Poniente: 250 €
- Club esportiu pistonada 13: 400 €

Segundo.- Aprobar la autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento y liquidación, y la ordenación del pago del gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/341/48000/01 (Ayudas actividades y entidades deportivas) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda la informació sobre les subvencions otorgades, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que así conste a los efectos correspondientes, haciendo la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por cuanto el acta del órgano aún no ha sido aprobada, libró y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del alcalde y el sello que lo acredita, en Linyola,
noviembre de dos mil veinticinco.

La secretaria interventora, Visto bueno,

El alcalde,

Antonieta Bruna Tena

Xavier Alís Moliné